

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 332

6 de septiembre de 2022

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, cientos de familias de la comunidad “Villas de Loíza” han reclamado muy legítimamente el que se extienda su entrada principal denominada “Calle 1”, como conector hasta la Carretera PR-187, a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja. Este proyecto requeriría aproximadamente de un kilómetro y medio (1.5 km.) de construcción y serviría como vía alterna al extenso recorrido que tienen que realizar al presente quienes residen o visitan la comunidad. La ruta actual requiere conducir a través de la Carretera PR-3, para entonces tomar la Carretera PR-188, que transcurre por el Municipio de Canóvanas y cruza el Municipio Loíza, como única vía de acceso a la Carretera PR-187. Esta ruta alterna es de particular importancia para brindar alternativas de evacuación de desalojo y movilización en caso de surgir alguna emergencia.

Por otro lado, es importante señalar que los residentes de los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja de Loíza, disponen únicamente de la Carretera PR-187 como ruta de entrada y salida. En caso de un Tsunami u otro evento atmosférico de envergadura, esa ruta podría afectarse por su cercanía a la zona costera, lo que inevitablemente causaría el aislamiento de la ciudadanía residente en estos barrios.

Ante esta realidad, el 17 de junio de 2015 se aprobó la Resolución Conjunta 50-2015, con el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas actualizar el estudio de viabilidad del proyecto de extensión de la entrada principal de la urbanización Villas de Loíza. Del mismo modo, el 27 de enero de 2018 se aprobó la Resolución Conjunta 22-2018, para los mismos fines. Sin embargo, en ambas instancias el DTOP incumplió con rendir el estudio de viabilidad a la Asamblea Legislativa en el término legal ordenado. Desde entonces han transcurrido seis largos años sin acción del Gobierno, arriesgando la seguridad de quienes residen y transitan por el lugar.

A tenor con lo anterior, la presente Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de su deber de velar por el desarrollo óptimo de todas las regiones del País y asegurar la calidad de vida en las comunidades que reclaman vías de tránsito seguras y eficientes, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural. Dicha ruta se establece con el fin de salvaguardar la vida de las y los residentes y visitantes del Municipio de Loíza y deberá ser presentada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que sea evaluada y avalada por la Legislatura Municipal de Loíza y las agencias gubernamentales correspondientes; y se debe procurar limitar al máximo su impacto ambiental. El Proyecto debe incluir un conector desde el kilómetro veintiuno (21) de la Carretera PR-187, hasta la calle 1, a la altura de la entrada de la urbanización Villas de Loíza.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas  
2 realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como  
3 ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural.

4           Sección 2.- El proyecto de infraestructura deberá ser presentado por el  
5 Departamento de Transportación y Obras Públicas para que sea evaluado por la  
6 legislatura Municipal de Loíza y las agencias gubernamentales correspondientes; y se  
7 procurará limitar al máximo posible su impacto ambiental.

8           Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a  
9 utilizar cualesquiera fondos disponibles para la realización de esta obra, incluyendo,  
10 pero sin limitarse a, fondos de recuperación y mitigación de desastres naturales.

11           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
12 de su aprobación.